

**Estimados Clientes y Amigos**

**Presente.-**

**ASUNTO:** Factura Pro Forma de Exportación

*La factura proforma no es un documento con valor fiscal y no hay regulación al respecto, sólo sirve para definir las condiciones de venta.*

Por medio de la presente y reiterándoles que el objetivo de nuestra firma es ofrecer seguridad y confianza a través de servicios profesionales de carácter integral; nos permitimos de la manera más atenta comentarles que si tu empresa realiza exportaciones, resulta muy común que en las transacciones comerciales los exportadores o proveedores expidan a sus clientes facturas proforma para definir, ya sea el precio de las mercancías para realizar el prepago de las mismas, o bien, las condiciones de venta a la cual se obligan las partes en un plazo determinado.

Documento que si bien, por contener el precio a pagar por los bienes, puede servir para que el agente aduanal elabore el pedimento de exportación (Artículo 36 de la Ley Aduanera), pero esto no quiere decir que tenga un valor fiscal y además no existe disposición legal que lo regule.

Además, la factura proforma no podrá servir como documento de cobro, y de utilizarla, sobre todo en las enajenaciones en territorio nacional, le sería rechazada por sus clientes, dado que no cumple con los requisitos marcados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y no se podrá deducir la erogación en el impuesto sobre la renta e impuesto empresarial a tasa única.

Por lo tanto, le sugerimos que de usarla sólo sea para efectos de compromisos comerciales y una vez concretada la operación e inclusive el pago, sea expedida y entregada la factura fiscal a sus clientes, ya sean nacionales o extranjeros con los requisitos que las disposiciones fiscales prevén.